

## BOLETIN

FRANQUEO  
CONCERTADO

## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12	los lunes, miércoles y viernes de cada semana.	La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.	ADMINISTRACIÓN:	Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.	Taller Tipográfico de la casa de Expósitos	

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NUM. 96

Siendo excesivo el número de perros abandonados en la vía pública en los pueblos de esta provincia, lo cual da lugar á que si alguno de aquéllos es atacado de hidrofobia, recorra varias localidades, no sólo mordiendo á otros de la misma especie, con lo que se propaga tan terrible enfermedad, sino llevando el pánico y la alarma, por el peligro constante para las personas, es de todo punto indispensable que las Autoridades locales, como encargadas de velar por la salud y por la tranquilidad públicas, tomen toda clase de medidas para evitar el mal, y á tal efecto, he dispuesto comunicar á los Sres. Alcaldes las instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> En todas las Alcaldías de la provincia se abrirá inmediatamente un registro-matrícula de todos los perros existentes en la localidad, previa declaración de sus respectivos dueños, á los que se les entregará el número que

les corresponde en la matrícula, pagando éstos, donde lo hubiere establecido, el correspondiente arbitrio.

2.<sup>a</sup> Los Alcaldes harán saber, por medio de bandos ó pregones á los dueños de perros, la obligación en que están de tenerlos en casa, y la ineludible de ponerles bozal siempre que salgan á la vía pública.

3.<sup>a</sup> Todo dueño de perro debe dar cuenta á la autoridad local, al notar su falta, para que ésta avise á los pueblos limítrofes, por si el abandono de la casa obedeciere á estar atacado de hidrofobia.

4.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes dispondrán que por los agentes de su autoridad ó por personas designadas al efecto, sean recogidos con lazos ó redes todos los perros que se encuentren en la vía pública desprovistos del correspondiente bozal y conducidos á un depósito donde podrán ser recogidos por los dueños, previo pago de la multa designada de antemano en cada localidad.

5.<sup>a</sup> Transcurrido un plazo prudencial que señalará previamente la autoridad local de no estar consignado en sus respectivas Ordenanzas municipales, sin haberlos reclamado sus dueños, se les dará muerte del modo más rápido, á ser posible por asfixia.

6.<sup>a</sup> Queda prohibido en absoluto exterminar los perros por medio de la estrignina ú otro veneno, evitando de este modo un repugnante espectáculo impropio de un pueblo culto, y además por el peligro que implica para las

personas el que alguna de estas pudiera ser contaminada con dicho veneno.

Del reconocido celo de los Alcaldes, espero el más exacto y fiel cumplimiento de lo ordenado en mi Circular, de la que me acusarán recibo, dándome cuenta de la apertura de los registros-matrículas; advirtiéndoles, que seré inexorable con aquellos que por descuido ó negligencia no cumplieren en todas sus partes las anteriores instrucciones.

Guadalajara 9 de Mayo de 1914.

El Gobernador,  
**Antonio Villamil.**

Núm. 97

*Negociado 3.º—Orden público.*

Me comunican los Alcaldes de Villar del Padrón y Anguela del Ducado, hallarse depositadas en dichas Alcaldías los semovientes que á continuación se indican.

Lo que hago público para conocimiento de los dueños de las expresadas caballerías.

Guadalajara 12 de Mayo de 1914.

El Gobernador,  
**Antonio Villamil.**

Villar del Padrón; una yegua pelo negro, edad cerrada, alzada seis cuartas, una muesca en la oreja derecha, marcada en el anca derecha con las letras C S á fuego y herrada de las cuatro extremidades, tiene lunares blancos en los costillares.

Anguela del Ducado; una vaca grande, corniancha, con lista castaña sobre el lomo y rabicorta.

Núm 98

*Negociado 3.º—Orden público*

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se citan, me comunican haber desaparecido de los suyos respectivos los semovientes que también se expresan:

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca de dichos semovientes, dando cuenta á las Alcaldías respectivas de su hallazgo, caso de ser habidos.

Guadalajara 12 de Abril de 1914.

El Gobernador,  
**Antonio Villamil.**

*Henche.*—Un macho mular de unas seis cuartas de alto, pelo canoso sin esquila, de tres años, mal herrado de las manos, en las patas no tiene herraduras. Sin señas particulares.

*Zaorejas.*—Una mula, alzada seis cuartas y media, edad tres años, pelo negro, morrimolina, herrada de las mancs.

*Almoquera.*—Una yegua de cinco años, pelo castaño claro, alzada seis cuartas y media, sin hierro. Señas particulares: Un lunar blanco en la frente, otro en el alto del lomo y otro en la pata izquierda, en la que tiene botones de fuego. Está herrada de una mano y en la otra lleva media herradura.

Núm. 99

*Negociado 3.º—Sociedades*

Viene observando este Gobierno que muchas de las Sociedades constituidas, tanto en esta capital como en los pueblos de la provincia, no cumplen lo preceptuado en la Ley de 30 de Junio de 1887.

Dispone el artículo 10 de dicha Ley que toda Asociación está obligada á remitir anualmente al Gobierno de la provincia un balance general de todos los ingresos y gastos de la misma, como igualmente del nombramiento ó elección de cargos cuando éstos sean renovados.

Asimismo dispone el artículo 2.º de la citada Ley que las Asociaciones que recauden ó distribuyan fondos con destino al socorro ó auxilio de los asociados, formalicen semestralmente las cuentas de sus ingresos y gastos, poniéndolas de manifiesto á sus socios y entregando un ejemplar de ellas en este Gobierno de provincia.

Como dichos preceptos están, al parecer, dados al olvido por los Presidentes de las Asociaciones constituidas en esta provincia, he creído conveniente recordarlo á los Sres. Alcaldes, para que á su vez lo hagan á las Sociedades constituidas en sus localidades respectivas, al objeto de que, anual y semestralmente, sin pretexto ni excusa alguna, remitan á este Gobierno los datos y antecedentes que se dejan enumerados, haciendo constar al propio tiempo el número de socios con que cuentan; pues de lo contrario les impondré el máximun de la multa que establece la Ley á todos y á cada uno de los individuos que ejerzan en la Asociación algún cargo de Gobierno, sin perjuicio de las demás responsabilidades que fueran procedentes.

Guadalajara 13 de Mayo de 1914.

El Gobernador,  
**Antonio Villamil.**

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.—*Negociado 4.º—Caza.*

**Relación** de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Abril y se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Número de orden.	Día	Mes.	Año	NOMBRES	Años de edad.	Clase de licencia	Vecindad.
163	1	Abril.	1914	Ramon Ibañez.....	43	Caza . .	Guadalajara.
164	»	»		Angel Ayuso.....	46	Uso ....	Horche.
165	»	»		José Sanchez.....	21	»	Idem.
166	»	»		Eusebio Bueno.....	32	Caza ...	Maranchon.

167	2	»	Roman Perez. . . . .	36	»	Málaga del Fresno.
168	»	»	Pio Lorenzo. . . . .	35	»	Idem.
169	3	»	Valentin Cortés. . . . .	66	»	Arbeteta.
170	6	»	Francisco Nadal. . . . .	23	»	Guadalajara.
171	7	»	Juan Bautista. . . . .	30	Uso . . . .	Mazarete.
172	»	»	Antonio Espeja. . . . .	49	Caza . . .	Atienza.
173	»	»	Bienvenido Sanchez. . . . .	38	Uso . . . .	Horche.
174	»	»	Norberto Trijueque. . . . .	29	Caza . . .	Aldeanuava Guadalajara.
175	»	»	Lucio Trijueque. . . . .	38	»	Idem.
176	»	»	Pascual Martinez. . . . .	»	»	Milmarcos.
177	13	»	Andrés Aparicio Baños. . . . .	57	»	Horche.
178	»	»	Higinio Delgado. . . . .	59	»	Duron.
179	»	»	Isidro Centenera . . . . .	25	Uso . . . .	Taracena.
180	14	»	Victorio Raz la . . . . .	31	Caza . . .	Sacedon.
181	16	»	Gregorio de la Muela . . . . .	38	»	Villanueva de la Torre.
182	»	»	Matías Hernandez. . . . .	63	»	El Pobo.
183	17	»	Bernabé Calvo. . . . .	34	»	Loranca.
184	»	»	Salvador Crespo y Lopez. . . . .	32	Uso . . . .	El Cardoso.
185	18	»	Jacinto Montal . . . . .	43	Caza . . .	Torremocha del Campo.
186	»	»	Mariano Garcia. . . . .	35	»	Valfermoso de Tajuña.
187	»	»	Alejandro Castells. . . . .	40	»	Trijueque.
188	21	»	Jacinto Catalán. . . . .	32	Uso . . . .	Caspueñas.
189	22	»	Isidoro Cuenca . . . . .	28	Caza . . .	Sacedon.
190	»	»	Felix Merino. . . . .	60	»	Málaga del Fresno
191	»	»	Miguel Duet. . . . .	47	»	Yebes.
192	»	»	Juan Muñoz. . . . .	56	»	Almonacid de Zorita.
193	»	»	Carlos Agudo. . . . .	29	»	Colmenar de la Sierra.
194	»	»	Bonifacio Lopez . . . . .	20	»	Idem.
195	23	»	Elías Corral. . . . .	29	Uso . . . .	Armuña.
196	24	»	Juan Ortega . . . . .	25	Caza . . .	Brihuega.
197	»	»	Juan Julian Peiró. . . . .	59	»	Sacedón.
198	»	»	Eusebio Lorente . . . . .	25	»	Alustante.
199	»	»	Pedro Pardos. . . . .	43	»	Tortuera.
200	»	»	Gerardo Garcia Gomez . . . . .	25	»	Cerezo.
201	29	»	Zacarias Perez. . . . .	40	»	Azuqueca.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1914.

El Gobernador interino,

**Antonio Gomez Plasent.**

## INSPECCIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y PISCÍCOLAS

### División hidroológico-forestal del Tajo

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA. — ANUNCIO

El día 30 de Mayo de 1914, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Alpedrete de la Sierra, la primera subasta de cinco lotes de á quinientos estéreos, equivalentes á mil cargas de chavasca, constituida por pimpollos de pinos, cortados, secos y apilados, y uno de cuatrocientos estéreos en iguales condiciones, procedentes de la corta de segunda limpia del repoblado del monte del Estado denominado «Subperímetro de Turbias rojas del Lozoya», situado en el término municipal de dicho pueblo, estando tasados estos lotes en 100 pesetas cada uno de los cinco primeros, y 80 el último, ó sea á razón de 10 céntimos carga, y admitiéndose proposiciones á uno ó más lotes, según desee el solicitante, el que podrá ver el producto que se enagena depositado en el monte, dirigiéndose al Vigilante 1.º del mismo.

Esta subasta se celebrará bajo el tipo de tasación arriba dicho y las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la citada Alcaldía, advirtiéndose que si esta primera subasta no tuviera efecto en su totalidad ó en alguno de los lotes, se celebra-

rá la segunda bajo el mismo tipo y condiciones el día 9 de Junio, en el mismo local.

Guadalajara 12 de Mayo de 1914. — El Inspector de repoblaciones, Luis Heraso.

## Sección provincial de Pósitos

### Circular

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, con fecha 4 del corriente mes, ha acordado nombrar Agente Auxiliar ejecutivo de los Pósitos del partido de Pastrana á D. Rufino Pérez Plaza, vecino de Fuentelaencina.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 y para conocimiento de las Autoridades y deudores que tienen descubiertos á favor de los Pósitos de este partido.

Guadalajara 8 de Mayo de 1914. — El Jefe de la Sección, Bravo y Lecea.

### REINTEGRACION EJECUTIVA

*Providencia.* — De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el total im-

porte del descubierto á los deudores y responsables al Pósito de Alocén, que se comprenden en la certificación expedida por el Secretario-Interventor con el visto bueno del Presidente de la Corporación administradora y que á continuación se expresan:

Nombres de los deudores.	Fecha del préstamo.	TOTAL préstamo, intereses y 5 por 100 de apremio	
		Pesetas	Cts.
Casimiro Romo.....	Marzo 1909...	72	25
Claudio Lopez.....	Enero 1910 ..	210	46
Antero Perez.....	Febrero id....	62	63
Claro Román Recio .....	Abril id.....	124	03
José María Pastor .....	»	93	03
Guillermo Recio.. .....	»	465	22
Bernardo Corral.....	Mayo id .....	245	65
Solomé Corral .....	»	122	82
Felipa Corral .....	»	122	82
Tomás Bautista.....	»	30	70
Emilio Viana.....	»	60	82
Toribio Morales .....	Junio id.....	399	21
Total .....		2 009	64

Los mencionados deudores podrán satisfacer sus descubiertos en la Depositaria del Pósito en el plazo de ocho días naturales, según lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Guadalajara 9 de Mayo de 1914. — P. E. del Jefe de la Sección provincial de Pósitos, El Oficial, Manuel Valles.

## AYUNTAMIENTOS

### TÓRTOLA

Quedando vacante el día 24 de Junio próximo la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 750 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia su provisión por concurso para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

El facultativo que la obtenga, podrá desde dicho día 24 de Junio próximo, contratar las iguales con los vecinos no pobres.

Tórtola 11 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Matías Benito.

### HIGES

No habiendo solicitado personas que reúnan las condiciones exigidas en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 47, la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 500 pesetas, así como la plaza de Sacristán-organista con los derechos de arancel y tres celemines de trigo por cada vecino, se anuncia nuevamente dichas vacantes, siendo condición indispensable que los aspirantes entiendan de órgano, con el fin de proveerse ambos cargos en una misma persona.

Los que se crean aptos para el desempeño de

los mismos, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en término de ocho días.

Higes 9 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Jimeno.

### COLMENAR DE LA SIERRA

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que corresponden al próximo alistamiento de 1915, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquel extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio siguiente, pues transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Colmenar de la Sierra 9 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Gregorio Fernandez.

### JODRA DEL PINAR

Un macho mular de unos diez años, pelo pardo oscuro, lleva una M en la anca hecha con las tijeras, con una albarda hueca, con ataharre de correa, altura la marca y bastante fuerte, fué robado en término de Jodra del Pinar por un hombre desconocido y se sabe ha pasado por término de Fuen-saviñan con dirección á Cifuentes, sobre las tres y media de la tarde del día de ayer, cuya caballería es del vecino Mariano Morencos.

Jodra del Pinar 10 de Mayo de 1914.—El Alcalde.—P. O.—Saturnino Perez.

### BUJALARO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 8 del actual, acordó por unanimidad nombrar Secretario en propiedad á D. Valentín Ubeda Martinez.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los demás aspirantes.

Bujalaro 9 de Mayo de 1914. — El Alcalde, Fermín Agustín.

## DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Hontanillas, las cuentas municipales del año 1913, por término de quince días.

### ANUNCIO

Habiendo terminado la Junta Directiva de los terrenos baldíos de esta villa, se convoca á todos los partícipes de dichos terrenos para una reunión que tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día primero de Junio del corriente año, á las diez de su mañana, convocada esta reunión por mayoría.

Atienza 11 de Mayo de 1914.—La Comisión.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos